



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA
jpmenzenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez,

A su despacho el proceso de Pertenencia, Rad. 2019-00110, informándole que se recibió el escrito que antecede solicitando se sirva designar curador Ad Litem, igualmente se publicó en el Registro Nacional de personas emplazadas y los quince (15) días se vencieron y no hubo pronunciamiento alguno. Sírvase Ordenar lo pertinente.-

San Zenón, 26 de marzo de 2021.

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- San Zenón – Magdalena, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Ref.: Proceso de Pertenencia por Prescripción extraordinaria
Rad.: 2019-00110-00.
ASUNTO: Designación de Curador Adlitem

Visto el informe secretarial y verificado el escrito que antecede, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, sin que los demandados se hayan notificado personalmente, se procederá al nombramiento de curador ad-litem, conforme lo indica la norma en cita y, atendiendo lo previsto por el artículo 48 numeral 7° del mismo estatuto procesal. En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. - **DESIGNAR** al abogado DAVID RENE LARA MARQUEZ, identificado con C.C. No 1.082.471.520 de San Sebastián Magdalena, portador de Tarjeta profesional No. 235144 del CSJ como curador AD LITEM de los demandados FAUSTINA CHACON SOSA, RUTH MARIA CORONADO MARTINEZ; HEREDEROS de Juan Carlos Pianeta Caballero; MARIA BERNARDA PIANETA, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Bernardo Pianeta Davila y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho del bien “El milagro” con matricula inmobiliaria N° 224-1716, para que los represente en el proceso de la referencia. Comuníquese al referido abogado, con correos electrónicos: abogarlaramarquez@gmail.com o juridicazonanorte@hotmail.com. Cel.: 3012160005. Dirección: Calle 10 # 2-53 Barrio 20 de enero de San Sebastián de Buenavista Magdalena.

2.- CONCÉDASE el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de la designación, para que el designado concurren a notificarse del auto admisorio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA
jpm szenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- TÉNGASE por aceptado el cargo de curador ad-litem con la notificación personal que se le haga del auto admisorio de fecha 29 de enero y 4 de agosto de 2020.

4- FÍJESE la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000 M/L) para efecto de los gastos de la curaduría, que estarán a cargo de la parte interesada.-

5.- REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad Litem designado de la parte demandada, en caso de no cumplir con lo aquí expresado, se le dará aplicabilidad al numeral 1, del artículo 317 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO.-

Firmado Por:

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUJICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ZENON-
MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de140cf1686151588a000b1bb27a4faa2e91d4c29dee66f1c4277f8e1fc8bbe1

Documento generado en 26/03/2021 04:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>